



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **1722** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1450186).-

PARANÁ, **31 MAY 2018**

**VISTO:**

La Resolución N° 1550 C.G.E. de fecha 16 de mayo de 2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada norma legal se aprueba el Programa Integral de Trayectorias Escolares y la necesidad de revisar y adecuar los marcos normativos que regularicen y contengan la diversidad y complejidad de las Trayectorias Escolares y los tránsitos por la escolaridad obligatoria;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206. en su Artículo 11° Inciso a) establece que “es necesario asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades”;

Que asimismo, en el Inciso h) afirma que “es necesario garantizar a todos y todas el acceso y las condiciones para la permanencia y egreso de los diferentes niveles del Sistema Educativo”;

Que el Estado Nacional y las Provincias tienen la responsabilidad de regular, controlar y supervisar el funcionamiento de las Instituciones con el objetivo de asegurar la atención, el cuidado y la Educación Integral;

Que mediante la Resolución N° 174/12 del Consejo Federal de Educación se promueve el cuidado de las trayectorias escolares donde determina las “Pautas de Mejoramiento de la Enseñanza y el Aprendizaje y las Trayectorias Escolares de Nivel Inicial, Nivel Primario y Modalidades y su regulación;

Que la Resolución 084/09 del Consejo Federal de Educación establece “*la revisión de normas y prácticas que comprometan el cumplimiento de la obligatoriedad de la educación secundaria, así como para la producción de nuevas regulaciones federales, que generen condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos*”;

Que la mencionada norma legal a su vez determina que: “*La obligatoriedad pone en el centro de las preocupaciones a las trayectorias escolares de todos los adolescentes, jóvenes y adultos. Esto implica profundos cambios al interior de las instituciones y sus propuestas. Entre ellos, superar la fragmentación histórica del trabajo docente en la secundaria, así como revisar los saberes pedagógicos disponibles y las condiciones de escolarización de quienes están en la escuela, para aquellos que deben volver y también para los que aún no llegan*”, que son los docentes “*con quienes resulta necesario construir los saberes pedagógicos y las respuestas institucionales necesarias que permitan acompañar el desarrollo de trayectorias continuas de parte de nuestros alumnos*” y que las Políticas Educativas deben garantizar “*Trayectorias escolares continuas y completas, entendidas como el recorrido a través del cual se adquieren aprendizajes equivalentes a partir de un conjunto común de saberes, para todos y cada uno de las/os adolescentes y jóvenes de nuestro país*”;

////

*Am.*



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1722** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1450186).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que "El adolescente y el joven habitante del territorio argentino, son sujetos de derecho a la educación. En este sentido el Estado y los adultos responsables en el sistema educativo deben otorgarle la centralidad que tienen en el proceso de enseñanza – aprendizaje y en la institución educativa, como destinatarios y protagonistas de este hecho. El derecho no deberá limitarse a ingresar, permanecer y egresar sino a construir una trayectoria escolar relevante en un ambiente de cuidado y confianza en sus posibilidades";

Que el Consejo Federal de Educación por Resolución 093/09 dispone: "(...) todas las escuelas secundarias del país se abocarán a la tarea de construir progresivamente propuestas escolares que sostengan la presencia de los siguientes rasgos organizativos: (...) Sostener y orientar las trayectorias escolares de los estudiantes. Partiendo del reconocimiento de las trayectorias reales de los adolescentes y jóvenes, se debe incorporar a la propuesta educativa instancias de atención a situaciones y momentos particulares que marcan los recorridos de los estudiantes y demandan un trabajo específico por parte de los equipos de enseñanza. Estas instancias pueden incluir, entre otras propuestas, apoyos académicos y tutoriales, dedicados a la orientación sobre la experiencia escolar, o bien espacios de aprendizaje que conecten la escuela con el mundo social, cultural y productivo", que "Hacer efectivo el derecho a la educación implica generar las condiciones que promuevan en los estudiantes trayectorias continuas y exitosas. Esto implica ofrecer nuevas y variadas oportunidades de aprendizaje y diseñar diferentes trayectos atendiendo a los estilos, ritmos, necesidades e intereses de los alumnos";

Que dicha norma propone y regula las instancias de apoyo institucional a las Trayectorias Escolares, refiriendo al respecto que: "Las instancias de apoyo forman parte de la trayectoria escolar del estudiante. Se trata de diseñar diferentes recorridos, que den respuesta a la singularidad del proceso de aprendizaje y escolarización de cada alumno. De este modo, se rompe con la idea de una trayectoria única e igual para todos" y que "Los docentes, en forma conjunta y desde una mirada integral de la escolaridad, diseñarán un plan de apoyo para cada estudiante, integrándolo a las instancias que se consideren adecuadas. Así, se tiende a evitar que cada docente lo decida en forma aislada, desde una mirada que podría ser parcial o fragmentada. Los estudiantes podrán participar de estas instancias por decisión autónoma, promoviéndose la reflexión y la responsabilidad sobre sus propios procesos de aprendizaje";

Que por Resolución N° 103/10 C.F.E. aprueba el documento "Propuestas de Inclusión y/o Regularización de Trayectorias Escolares en la Educación Secundaria";

Que en el Anexo I de la antedicha Resolución se establece que "las propuestas para la inclusión y/o regularización de trayectorias escolares deberán: 1-Sostener altas expectativas respecto de los aprendizajes de todos los adolescentes y jóvenes. 2-Oferir formas de escolarización, adecuadas a contextos y necesidades específicas de los adolescentes y jóvenes que están en situaciones de exclusión social y educativa.";

////

San.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N°

1722

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1450186).-

////

Que es decisión de esta gestión educativa profundizar el mejoramiento y fortalecimiento de políticas educativas de calidad estableciendo pautas que aseguren el derecho a la educación;

Que corresponde al Consejo General de Educación como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas planificar, administrar y supervisar el sistema educativo provincial, conforme lo establecido en el Artículo 166°, Inciso c) de la Ley de Educación Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

### EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto las Resoluciones N° 1550/13 C.G.E., N° 1590/12 C.G.E., N° 3871/13 C.G.E. y N° 0051/17 C.G.E. por las que se aprueba el Programa Integral de Trayectorias Escolares, la instauración del mismo y el listado de Escuelas que implementaron dicho Programa, atento a lo expuesto precedentemente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adherir en forma plena a las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 084/09, N° 093/09, N° 103/10 y N° 174/12.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que todas las Escuelas entrerrianas, en todos sus niveles y modalidades, garantizarán las condiciones y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos bajo la órbita de los fundamentos normativos, epistemológicos, pedagógicos y conceptuales, conforme lo dispuesto por las Resoluciones N° 084/09 C.F.E., N° 093/09 C.F.E., N° 103/10 C.F.E. y N° 174/12 C.F.E.-

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Direcciones de Educación Primaria, Secundaria, Técnico Profesional, Especial y de Jóvenes y Adultos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Planeamiento Educativo, Departamentos: Auditoría Interna, Estadística y Censo Escolar, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y remitir a la Dirección de Educación Primaria a sus efectos.-  
DN.

Prof. MARISA MAZZA  
VOCA  
Consejo General de Educación

Dr. GASTÓN MANUEL ETCHEPARE  
VOCA  
Consejo General de Educación

Prof. RITA del C. NIEVAS  
VOCA  
Consejo General de Educación

Prof. Marta Irazabal de Landó  
Presidenta  
Consejo General de Educación  
Provincia de Entre Ríos